

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 072-2022-GG/EPS
SEDACAJ S.A.**

Cajamarca 05 de abril de 2022.

VISTO:

La Carta N° 001-2022-RFFS, de fecha 05 de abril de 2022 del Verificador Catastral Arq. Richard Felipe Figueroa Seclén.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N°001-2022-RFFS, de fecha 05 de abril de 2022, el verificador catastral Arq. Richard Felipe Figueroa Seclén, solicita que se emita una resolución de gerencia general para dar inicio al saneamiento físico legal de acumulación de los predios "La Arenita" y "La Colpa Parcela 33 o Pampa Cochinerá", el documento que es requisito exigido por el DS N°008-2021-VIVIENDA, capítulo VI, PREVALENCIA DE INFORMACIÓN CATASTRAL.

Que, el artículo 265 del DS N°008-2021-VIVIENDA, documento que sustenta la inscripción de la prevalencia, indica que: la prevalencia se dispone mediante resolución, acompañada de plano perimétrico y ubicación y memoria descriptiva, y demás requisitos que dispone el Reglamento para cada tipo de acto de saneamiento físico legal.

Que, el artículo 264 del DS N° 008-2021-VIVIENDA, procedimiento para la aplicación de la prevalencia de la información catastral, ítem d), indica que: la delimitación en campo del lindero que colinda con el bien estatal se hace de conocimiento del colindante, el cual suscribe un acta de conformidad, respecto al referido lindero. En caso que el colindante no sea ubicado o se niegue a firmar el acta, se deja constancia de tal hecho y se continúa con el procedimiento, sin afectar derechos de terceros.

Que, el artículo 266 del DS N° 008-2021-VIVIENDA, notificación o publicación de la resolución, numeral 266.1, indica que: La resolución que dispone la prevalencia es notificada al colindante del bien estatal respecto del cual opera la prevalencia, siempre que el colindante se encuentre identificado; en caso contrario, se procede a efectuar una publicación por única vez, en el diario oficial El Peruano o en otro de mayor circulación del lugar donde se ubica el bien. Así mismo, se efectúa la publicación en la página web de la entidad por el plazo de quince (15) días hábiles, en caso que la entidad cuente con este medio. Numeral 266.2: En caso que el colindante impugne la resolución que dispone la prevalencia, ésta es resuelta por la instancia competente de la entidad a cargo del procedimiento. Dicha resolución da por agotada la vía administrativa.

Que, el artículo 267 del DS N°008-2021-VIVIENDA, inafectación de derechos inscritos de terceros, indica que: En cualquiera de los casos de aplicación de la prevalencia catastral, la entidad que ejecuta el acto de saneamiento físico legal debe declarar, sobre la base del informe del verificador catastral, que no se superponen físicamente con predios colindantes, ni afectan derechos inscritos de terceros, existiendo únicamente superposición gráfica del bien materia de saneamiento.

Que, según Informe Técnico del verificador catastral, Arq. Richard Felipe Figueroa Seclén, indica que no se ha ubicado en campo a los colindantes, así mismo,





que la aplicación de la prevalencia de información catastral no afecta derechos inscritos de terceros, existiendo únicamente superposición gráfica del bien materia de saneamiento.

Que, según Informe Técnico del verificador catastral, Arq. Richard Felipe Figueroa Seclén, indica que se cumple con los supuestos de aplicación de la prevalencia de información catastral, adjuntando memoria descriptiva, plano de ubicación, y perimétrico debidamente firmados y sellados, en los cuales se define el polígono del predio sobre el cual se aplicará la prevalencia de información catastral.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 48 y 51 del Estatuto Social de la empresa a la Gerencia General;

SE RESUELVE:

Artículo primero.- Disponer la aprobación de la aplicación de la prevalencia de información catastral para el saneamiento físico legal de la acumulación de los predios "La Arenita", "La Colpa Parcela 33 o Pampa Cochinerá", inscritos en la partida registral N° 02095962 y N° 02115568 respectivamente, de la Oficina Registral de Cajamarca, en base al Informe Técnico elaborado por el verificador catastral Richard Felipe Figueroa Seclén.

Artículo segundo.- Disponer las publicaciones en diario y página web de acuerdo a lo indicado en artículo 266 del DS N°008-2021-VIVIENDA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



.....
Ing. Marco Tulio Narro Centurión
Gerente General
EPS SEDACAJ S.A.

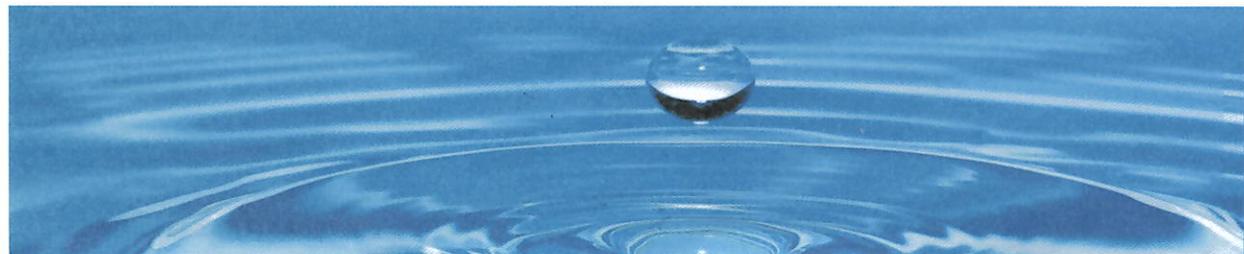


OFICINA PRINCIPAL

📍 Jr. Cruz de Piedra N° 150
✉ sedacaj@sedacaj.com.pe
☎ 076-363660 Cajamarca

OFICINA COMERCIAL

📍 Av. Perú N° 658
C.C. El Quinde - 2do Nivel
☎ 076-367952 Cajamarca



AVISO DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

La Empresa Prestadora de Servicios SEDACAJ S.A., pone de conocimiento el saneamiento físico legal que viene efectuando en el marco de los artículos 21, 22 y 23 del TUO de la ley N° 29151 y su Reglamento, a fin que las personas que pudieran ser afectadas en su derecho real puedan formular oposición en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la presente publicación:

Predios/Inmuebles/Área m2/Ubicación	Partida Registral	Uso	Actos de Saneamiento
"La Arenita", área inscrita 6.0800 ha, área real 7.3967 ha, ubicado en carretera Cajamarca - Jesús km 12, distrito de Llacanora, provincia y departamento de Cajamarca	02095962 - Oficina Registral de Cajamarca - Zona Registral II	Predio Rústico	Inscripción, aclaración o rectificación de áreas, linderos y/o medidas perimétricas, así como sus coordenadas, art. 243 numeral 8 DS N°008-2021-VIVIENDA. Rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas. Aclaración y rectificación de asiento registral de descripción del predio, art. 243 numeral 14 DS N° 008-2021-VIVIENDA. Rectificación de ubigeo.
"La Colpa Parcela 33 o Pampa Cochinerá", área inscrita 1.0000 ha, área gráfica 1.0542 ha, ubicado en carretera Cajamarca - Jesús km 12, distrito de Llacanora, provincia y departamento de Cajamarca	02115568 - Oficina Registral de Cajamarca - Zona Registral II	Predio Rústico	Aclaración y rectificación de asiento registral de descripción del predio, art. 243 numeral 14 DS N° 008-2021-VIVIENDA. Rectificación de ubigeo. Inscripción, aclaración o rectificación de áreas, linderos y/o medidas perimétricas, así como sus coordenadas, art. 243 numeral 8 DS N°008-2021-VIVIENDA. Rectificación de áreas.
"La Arenita" y "La Colpa Parcela 33 o Pampa Cochinerá", área 8.4509 ha, ubicado en carretera Cajamarca -Jesús km 12, distrito de Llacanora, provincia y departamento de Cajamarca	02095962 y 02115568 - Oficina Registral de Cajamarca - Zona Registral II	Predio Rústico	Subdivisión, desmembración, fraccionamiento, acumulación e independización, sin cambio de titularidad, art. 243 numeral 10 DS N°008-2021-VIVIENDA. Acumulación de predios.

Para la inscripción de anotación preventiva de los actos de saneamiento físico legal solicitados se aplica la **Prevalencia de Información Catastral**, por existir superposición gráfica sobre los predios inscritos en la partida N°02235693 de 1161.42 m² y partida N°02116835 de 10155.28 m². El procedimiento de aprobación e impugnación de la Prevalencia de Información Catastral se encuentra detallado en el capítulo VI del DS N°008-2021-VIVIENDA.



Ing. Marco Tulio Narro Centurión
Gerente General
EPS SEDACAJ S.A.

Cajamarca 04 de abril de 2022

OFICINA PRINCIPAL
 ☎ Jr. Cruz de Piedra N° 150
 ✉ sedacaj@sedacaj.com.pe
 ☎ 076-363660 Cajamarca

OFICINA COMERCIAL
 ☎ Av. Perú N° 658
 C.C. El Quinde - 2do Nivel
 ☎ 076-367952 Cajamarca